

20

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO No. 2017 - 00282  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ y CENTRAL DE INVERSIONES  
**DEMANDADO:** RUBÉN CARILLO FLÓREZ

1.- Previo a ordenar dar traslado de la liquidación de acredito presentada por la parte actora, se le requiere para que presente la liquidación conforme el mandamiento de pago, nótese como allí se libró orden para el pago de las sumas de \$67'304.711 y \$12'543.593 e intereses moratorios desde el 22 de junio de 2017 y no desde el 26 de mayo de 2017 como erradamente presentan los ejercicios liquidatorios.

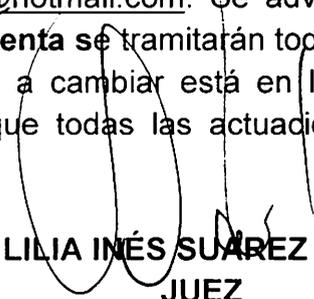
Ahora bien, como se ha venido diciendo desde providencias anteriores que deben tener en cuenta el pago que efectuó el Fondo Nacional de Garantías el pasado 15 de septiembre de 2017 por valor de \$33'652.386, entonces no se entiende porqué siguen liquidando intereses sobre el mismo capital \$67'304.711 sin efectuar el descuento que realizó el Fondo.

Si revisamos liquidaciones presentadas, tenemos que el capital es \$69'304.711 e intereses moratorios del 22 de junio de 2017 al 15 de septiembre de 2017 arroja un interés de \$ 4'480.710.59 – abono efectuado por el Fondo \$33'652.386 = 29'171.6785.42 que sería el nuevo capital para el Banco de Bogotá, es por lo que no tiene claridad porqué se sigue cobran intereses moratorios sobre \$67'304.711, ya que en su momento dado el Fondo Nacional de Garantías hoy Central de Inversiones C.I.SA. presentará por medio de su apoderado la liquidación sobre el abono efectuado \$33'652.386 e intereses desde el 15 de septiembre de 2017, lo que significaría que al ejecutado se le estaría cobrando doble interés.

Por lo antes referido se requiere nuevamente al apoderado de la actora Banco de Bogotá presente en debida forma los ejercicios liquidatorios.

2.- Tener en cuenta el correo electrónico allegado por el apoderado del banco de Bogotá [elkinromerob@hotmail.com](mailto:elkinromerob@hotmail.com). Se advierte al apoderad **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta se tramitarán** todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ